

ACUERDO No. 100-02.01 - 03 DE 2018

(01 FEB. 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL
INTEGRAL PARA EL BIENESTAR Y LA PROTECCIÓN ANIMAL DEL
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012, Ley 84 de 1989, la Ley 5° de 1972, Ley 1774 de 2016, y demás normas afines y complementarias y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que en la **Constitución Política de 1991** se establece "El Estado Social de Derecho, se debe garantizar la vigencia de un orden justo con todas las formas y expresiones de vida, así como reconocer y proteger la biodiversidad".
- 2.- Que según **Ley 84 de 1989 o Estatuto Nacional de Protección Animal**, adopta las normas sobre protección animal y define los deberes de los propietarios y/o tenedores de animales domésticos, prohibiendo las prácticas crueles de maltrato, así como la limitación de la libertad de los animales, entre otras consideraciones.
- 3.- Que la **Ley 5 de 1972**, reglamentada por el **Decreto 497 de 1973**, crea las Juntas Defensoras de Animales en cada uno de los Municipios del país y define responsabilidades de los entes territoriales en cuanto al maltrato animal.
- 4.- Que la **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia**, regula lo relacionado con animales domésticos o mascotas, convivencia de las personas con animales, animales potencialmente peligrosos y, en el **Artículo 119** lo referente a los albergues para animales domésticos o mascotas.
- 5.- Que el **Decreto 2257 de 1986**, Por el cual se reglamenta el Título VII y XI de la Ley 9 de 1979 (Art. 34, 51, 52 y 75) en cuanto a la investigación, prevención y control de zoonosis, y en su **Artículo 34**, prohíbe la venta, canje o comercialización de cualquier tipo de animal en las vías públicas, como también lo establece el Artículo 116 de la Ley 1801 de 2016.
- 6.- Que la ley 1774 de 2016 establece en su **Artículo 1°. Objeto**. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente



Ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter polílico y judicial.

- 7.- Que el **Artículo 27 del Acuerdo Municipal No. 11 de 2016 Plan de Desarrollo “Juntos Si Podemos”** en su programa juntos por el bienestar de los animales en abandono establece: Brindar las condiciones adecuadas a los animales que deambulan y son abandonados en los espacios públicos y predios privados.

ACUERDA:

**CAPÍTULO I.
ADOPCIÓN, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y OBJETIVOS.**

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN: Adóptese la Estrategia Municipal Integral para el Bienestar y la Protección Animal del Municipio de Fusagasugá, **EMIPA**.

ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS: La **EMIPA** tendrá como base los siguientes principios:

- 1.- **Bienestar Animal:** La **EMIPA**, está basado en el respeto, el cuidado y la protección hacia los animales y en contra del sufrimiento, cautiverio, abandono y abuso de los mismos, garantizando la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas que se fundamenten en la prevención, concientización, educación y mejoramiento de las condiciones de los animales del Municipio.
- 2.- **Respeto y Protección:** Se reconoce la importancia en todas las relaciones humanas y especialmente con los animales; planteando la responsabilidad que tiene el ciudadano, los tenedores, dueños y cuidadores en la protección y manejo animal.
- 3.- **Prevención, Educación y Responsabilidad:** La gestión administrativa de las entidades responsables propenderá por la aplicación de criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y para los animales.
- 4.- **Humanismo y Solidaridad:** Generar compromiso y solidaridad de las entidades del estado, empresa privada, academia, industria, gremios y de la población, en el cuidado, protección y bienestar a que tiene derecho los animales.
- 5.- **Sostenibilidad Ambiental y Económica:** Las acciones que se desarrollen incluirán a los diferentes actores de la sociedad en el cumplimiento de las políticas, legislación y principios, relacionados con la convivencia y el manejo de los animales, implementando estrategias ambientales y económicamente sostenibles.



ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS: La EMIPA se desarrollará con base a los siguientes objetivos:

1. Garantizar el respeto a la vida, integridad física y emocional integridad de los animales, su salud y bienestar asegurándoles trato, higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
2. Controlar y desestimular la tenencia de animales silvestres como animal de compañía en alguna forma de cautiverio.
3. Controlar la reproducción indiscriminada de los animales del municipio de Fusagasugá.
4. Prevenir y controlar enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan alterar la salud y bienestar de los habitantes del municipio.
5. Generar una cultura de respeto, cuidado, protección de los animales en Fusagasugá
6. Fomentar la tenencia responsable, de los animales brindándoles bienestar, cuidando la relación de éstos, con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.
7. Crear un programa de capacitación y empoderamiento a un equipo de recurso humano (funcionarios y ciudadanos), que sea multiplicador de enseñanza y entrenamiento en temas conducentes a desarrollar la cultura, manejo y control de los animales del municipio.
8. Implementar un Plan de Atención Veterinaria Integral de los Animales, que contribuya al bienestar animal, humano y al mejoramiento del ecosistema en el municipio.
9. Establecer la coordinación de acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para lograr una adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de los Animales domésticos callejeros en el municipio de Fusagasugá.
10. Articular y adecuar la gestión y participación comunicativa de la problemática animal y sus implicaciones.
11. Investigar a quienes maltraten o mantengan en condiciones que generan dolor o angustia a la fauna.
12. Aplicar las normas contempladas para multar o penalizar dichos casos

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de este Acuerdo, se entiende por:

1. **Animales Domésticos:** Son todos los animales pertenecientes a especies que han sido producto de cría, levante regular o



mejoramiento genético y que le han servido incondicionalmente al ser humano a través del tiempo; dentro de éstos encontramos, las vacas, caballos, perros, gatos, conejos, gallinas, pavos reales, palomas, entre otros.

2. **Animales Silvestres:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no y sobre los cuales no se ha ejercido dominación humana alguna.
3. **Animales Silvestres en Cautiverio:** Aquellos que se encuentran libres en su ámbito natural ya sea en ecosistemas protegidos o no, y que por su condición fueron objeto de captura en su medio natural manteniéndose en un grado absoluto, permanente o relativo, de dominio físico por personas.
3. **Animal Doméstico en Abandono:** Es aquel que no tiene dueño conocido, que se encuentre sólo sin compañía de persona alguna que pueda demostrar su propiedad o custodia. Se entenderá también como abandonado, los que estén situados en lugares cerrados, residencias, solares superficies privadas o no, en la medida que su albergue y sostenimiento atente contra su dignidad y sus derechos.
4. **Animales Dominados:** Se entiende a aquellos animales silvestres o domésticos, libres o cautivos sobre los cuales cualquier persona ejerza control sobre la crianza, reproducción y convivencia de estos.
5. **Animales Exóticos:** Aquellas especies animales que están fuera de sus hábitats nativos y/o distribución natural y potencial, suponiéndose la intervención humana para el traslado de las barreras naturales que los limitan; estos son considerados animales exóticos por listados nacionales o internacionales.
6. **Animales Potencialmente Peligrosos:** Son aquellos animales que, por su comportamiento, agresividad, temperamento y difícil manejo, no son aptos para convivir en comunidad por representar un riesgo.
7. **Animales de Producción o de Granja o semovientes:** Aquellos semovientes de las especies bovina, porcina, ovina, equina, asnal, mular, caprina y otros que, en condiciones normales, pueden ser usados y/o aprovechados por el hombre.
8. **Animales Endémicos:** Especies de animales que se desarrollan y son exclusivas de un espacio geográfico determinado, ya sea una provincia o región, departamento o país. Estas se encuentran restringidas por barreras naturales que favorecieron sus procesos evolutivos y genéticos, por lo cual no se pueden hallar de forma natural en otras partes del mundo.



9. **Animales Comunitarios:** Se denomina animal comunitario al que no tiene un dueño en particular, pero que una comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos.
10. **Centro de Bienestar Animal:** Centro especializado, dotado con equipamientos adecuados y, especialmente diseñado, administrado y operado para el manejo integral de fauna doméstica en condiciones de protección y bienestar animal, y que dentro de sus funciones realiza programas relacionados con la protección y rehabilitación de animales, esterilización, vacunación, adopción y seguimiento, educación ciudadana en temas de protección animal, registro e identificación de animales y atención integral de animales domésticos capturados, rescatados o decomisados.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

ARTÍCULO 5.- Desarróllese la estructura programática del **EMIPA**, enmarcada en 6 Ejes Estructurales y 7 Programas, con el ánimo de dar cumplimiento a los objetivos trazados en el presente acuerdo.

EJE UNO: DISFRUTEMOS LA TENENCIA CON AMOR.

La finalidad de esta estrategia es promover cambios en las relaciones entre la sociedad y los animales dando a conocer los reglamentos y leyes acerca de las responsabilidades que tienen los dueños, poseedores y tenedores de la fauna y todas aquellas personas encargadas del manejo y control de estos animales; así mismo las sanciones por incumplimiento.

Esta línea implementará nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación y sentido de responsabilidad pública ante la protección de los animales domésticos, comportamientos de convivencia ciudadana y del medio ambiente en general.

Programa A: Bases responsables para la tenencia de animales de compañía.

Este programa educativo promueve la transformación cultural y la educación a la comunidad en general, buscando educar y enseñar los deberes y derechos que significan tener un animal de compañía, pasando por información básica de manejo, alimentación y cuidados de la salud del animal, condiciones higiénicas, además de la legislación establecida.

Será responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras, Secretaría de Educación, Junta Defensora de Animales y organizaciones protectoras de animales, coordinar esta labor educativa dirigida a la comunidad en general y el sector educativo.



La Oficina de Comunicaciones y la Secretaría de Educación deberá crear un manual didáctico en el que se desarrollem todas las acciones de las que refiere el presente acuerdo.

Programa B: Transformación cultural para desestimular la tenencia ilegal de fauna silvestre y fauna explotada económicaamente.

La Secretaría de Gobierno gestionará con las organizaciones protectoras de animales, con las autoridades ambientales y otras organizaciones, para desarrollar programas y campañas para disminuir la tenencia ilegal de fauna silvestre.

EJE DOS: FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO.

El personal que ejecuta actividades relacionadas con el tema del manejo y control de animales deberá contar con la capacitación correspondiente que le permita garantizar idoneidad en aspectos legales, técnicos y administrativos, de tal forma que pueda ejecutar la labor eficientemente de manera concertada, coordinada, y con alta calidad

Programa A: Formación integral del recurso humano encargado del manejo de los animales.

La Administración Municipal liderará y supervisará la formación integral y conjunta del recurso humano encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, albergues, ferias y demás lugares relacionadas con la fauna, en temas concernientes a la legislación, administración, a la infraestructura sanitaria y ambiental, mercadeo de estos establecimientos; así como el manejo oportuno y de calidad de los procesos y protocolos de atención de los animales.

La Secretaría de Salud verificará la idoneidad de los profesionales y operarios en centros de atención de los animales, criaderos, albergues, veterinarias, entre otros, y tener actualizado el censo.

La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras, con apoyo de las Entidades Protectoras de Animales mediante la capacitación, integrará a la comunidad con las políticas que actualmente se desarrollan, para fortalecer y articular a los líderes comunitarios, grupos ecológicos y sociales implicados en la temática.

La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras en apoyo con la autoridad ambiental, CAR o quien haga sus veces, velará por la idoneidad y capacitación de los funcionarios encargados del tema de la fauna silvestre y de la formación de los funcionarios de los entes de control que apoyan las labores de prevención, y vigilancia al comercio y tenencia ilegal de la fauna silvestre.



La Secretaría de Movilidad será la encargada de educar en la prevención y atención de animales atropellados y temas de seguridad vial. Articular con el SENA un curso de cuidadores de animales para educar a las personas que manejan refugios de animales. También la Secretaría de Educación informará a la comunidad sobre estos aspectos.

EJE TRES: IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES.

La fauna mal controlada se puede convertir en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes del municipio de Fusagasugá, este riesgo se incrementa en la medida en que sea difícil identificar su dueño, procedencia y condición sanitaria, tenencia poseedor o propietario.

Programa A: Sistema de Identificación y Registro de Fauna.

Este programa pretende dar cumplimiento a la reglamentación existente acerca de la identificación y registro de los animales tenidos en calidad de animal de compañía y animal de trabajo en el municipio de Fusagasugá. El registro y la identificación son requisitos indispensables para un exitoso control y determinar acciones de intervención.

La Secretaría de Salud con el apoyo de la Secretaría de las Tics, elaborará un programa permanente para establecer el registro de identificación (podrá ser mediante una placa, collar, tatuaje o por implantación de microchip u otros mecanismos de identificación adecuados), adoptados mediante resolución por parte del municipio, que permitan conocer datos del responsable como: nombre del propietario, teléfono, dirección, especie. Este registro será la base para el censo de todos los animales del Municipio de Fusagasugá. Dicho registro deberá actualizarse al inicio de cada administración.

Para el desarrollo de este registro en el sector rural, se hará en conjunto, Secretaría de Gobierno, en coordinación con corregidores y en apoyo de las Juntas de Acción Comunal.

La Secretaría de Movilidad, efectuará el registro de los vehículos de tracción animal los cuales sólo podrán ser halados por los respectivos semovientes que cuenten con el registro contemplado en el párrafo anterior y que, además, tengan el certificado sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente.

La Administración Municipal y Secretaría de Movilidad adelantaran progresivamente un plan de acción económico y administrativo, para el control, seguimiento y sustitución de los vehículos de tracción animal, o transición a una nueva actividad económica, que se iniciará en un año, a partir de la fecha de la sanción del presente Acuerdo.

El plan de transición de actividad económica o sustitución de los vehículos de tracción animal, sólo beneficiará a las personas que actualmente realizan



esta actividad y aparecen registradas en la base de datos de la Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras de Fusagasugá.

PARÁGRAFO: En el caso de transferencia de dominio, cambio de domicilio o cualquier otro, el propietario, tenedor, poseedor o custodio, deberá informar a la Secretaría de Salud para efectos actualización.

EJE CUATRO: ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA DOMÉSTICA.

La cultura de la tenencia responsable de animales de compañía y de trabajo, exige para el propietario, tenedor, poseedor o custodio, aparte de brindarle adecuada alimentación, hospedaje y afecto, un estricto cumplimiento de planes sanitarios, de acuerdo con la prevalencia de enfermedades propias de cada especie.

Programa A: CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL.

La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras operará el Centro de Bienestar Animal, en conjunto con las Secretaría de Salud, dadas sus funciones de control Zoonótico, en él se brindará atención integral a la fauna doméstica callejera o abandonada, por medio de acciones de rescate con acondicionados y dotados, alojamiento, alimentación, atención médica-veterinaria, adopciones, control de la reproducción y el programa educativo, apropiando los recursos para dicho programa.

Los albergues privados deberán registrarse, ante la Secretaría de Salud para lo cual el propietario deberá presentar el censo de los animales debidamente registrado, el Plan de Manejo Sanitario y Ambiental aprobado por la Autoridad competente. Los caninos y felinos que superen los 6 meses deberán ser esterilizados por sus propietarios.

Aquellos propietarios que no quieran realizar esa esterilización deberán registrar su mascota ante la Secretaría de Salud y será responsable de las sanciones del caso.

La Secretaría de Salud será la responsable del control de las enfermedades zoonóticas, para lo cual desarrollará acciones tendientes a la vacunación y esterilización masiva y permanente, adelantará jornadas de atención (por comunas y corregimientos), según los problemas de salud pública, control ambiental y bienestar que se puedan generar.

La Secretaría de Desarrollo Social, podrá diseñar y ejecutar un programa de acompañamiento psico-social a las personas de albergues privados o comunidad en general que lo soliciten o requieran por presentar Síndrome de Fatiga Compasional o el manejo de duelo por retiro forzado o voluntario de la fauna a su cuidado.



Programa B: Atención de emergencias y Denuncias sobre Fauna.

La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras con el apoyo de la Secretaría de Gobierno y la Policía Ambiental operarán un mecanismo de atención y rescate de fauna, que incluye el fortalecimiento del módulo ambiental a través del número único de emergencias, el cual activará el protocolo de atención reglamentado para estas emergencias.

Crease el protocolo o ruta de atención con su correspondiente mecanismo de recepción para los diferentes tipos de emergencias que incluyan animales y o casos de maltrato animal. De igual manera, se identificarán las competencias de cada institución y articulación interinstitucional.

EJE 5: PLANIFICACIÓN SECTORIAL.

Se fortalecerán las instituciones del Municipio que en los distintos niveles de intervención tienen a su cargo el manejo y control de los animales en el municipio de Fusagasugá, buscando impactos favorables, potencializando las fortalezas y oportunidades.

Programa A: Gestión Administrativa de la Fauna Doméstica.

Los responsables del cumplimiento de este programa en especial la Secretaría de Gobierno, de Salud, Educación, Movilidad, Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y demás autoridades ambientales deberán entregar en el mes de diciembre de cada año a la Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras el Plan de Acción que desarrollará la entidad en cumplimiento del presente acuerdo, para el año siguiente con las correspondientes acciones determinadas por comunas y corregimientos, fijando metas físicas, financieras, indicadores de impacto y de resultados.

La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras compilarán el informe y lo presentará a la Junta Defensora de Animales.

EJE SEIS: GESTIÓN COMUNICATIVA Y SOCIALIZACIÓN.

Por medio de esta línea se diseña y ejecuta un sistema de comunicación amplia y eficiente que posibilite el conocimiento y sensibilización hacia la comunidad y las autoridades, de todas las estrategias planteadas, para el manejo de la fauna doméstica en el municipio de Fusagasugá.

La campaña estará presente durante todo el proceso de implementación de cada una de las estrategias establecidas y su utilización dependerá del objetivo que se pretenda alcanzar. La campaña, dirigirá sus esfuerzos a la efectividad de los proyectos enmarcados en los programas del presente Acuerdo.



Programa A: Comunicación Interna y Externa.

Se desarrollará un programa de comunicación que alcance todos los públicos comprometidos o no, con el manejo de la fauna, apoyado en material impreso, audiovisual, etc., de carácter educativo, didáctico y de fácil comprensión, en el que se den a conocer las principales normas y reglamentos sobre la tenencia responsable de los animales de compañía y animales de trabajo, condiciones higiénicas, registro e identificación, entre otros, con el fin de transmitir a la población en general, el mensaje del buen trato y la responsabilidad para con ellos y la no tenencia ilegal de fauna silvestre.

La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras junto con la Oficina de Comunicaciones utilizará todos los medios de comunicación masivas como: vallas, avisos, prensa escrita, anuncios en radio, televisión y demás medios de comunicación, para fomentar la tenencia responsable de animales domésticos, y la no tenencia de fauna silvestre para lo cual contará con el soporte de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía y con medios de comunicación municipales

CAPÍTULO 3. JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUNDEFA)

ARTÍCULO 6.- Facúltese al Señor Alcalde para ajustar la JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES (JUNDEFA), según los dispone la Ley 5 de 1972 y su decreto reglamentario 497 de 1973.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES: Las funciones de la Junta Defensora de animales (JUNDEFA) serán desarrollar los objetivos que habla el presente Acuerdo Municipal en su **ARTÍCULO 3.**

CAPÍTULO 4. CENTRO INTEGRAL DE PROTECCIÓN ANIMAL CIPA

ARTÍCULO 8.- INMUEBLE: Autorícese al Señor Alcalde de Fusagasugá para que defina el predio con destino al funcionamiento del CIPA, el cual podrá implementarse de manera transitoria en un inmueble de propiedad del Municipio y su funcionamiento será mediante el procedimiento que establezca la Administración Municipal en cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: La Secretaría de Agricultura Ambiente y Tierras, en coordinación con Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Movilidad, a partir de la expedición del presente Acuerdo contarán con un año (1) para presentar ante el Concejo Municipal un Plan de Acción de corto, mediano y largo plazo para poner en funcionamiento el CIPA, así mismo se expedirá un manual de funciones del centro CIPA, en un término no mayor de seis meses a partir de su implementación.



ARTÍCULO 10.- FUNCIONES:

- Realizar las actividades de albergue o tenencia transitoria de los animales callejeros
- Recuperación física y clínica, si fuese necesario a los animales albergados.
- El CIPA apoyara la prevención de enfermedades zoonóticas.
- En articulación con la Junta defensora de animales se Fomentarán las adopciones.
- Realizar de manera permanente el programa de esterilizaciones para el control de la población animal dentro del municipio.
- Administrar los recursos que sean destinados para su funcionamiento, según la delegación respectiva, asignada por la junta defensora de animales.
- Realizar campañas internas de vacunación antirrábica
- Las demás que disponga JUNDEFA

ARTÍCULO 11.- MULTAS: Los propietarios, poseedores o tenedores, deberán pagar la suma indicada por la ley 1801 de 2016, por cada día de permanencia del animal en el CIPA sin perjuicio de los demás gastos correspondientes en que se incurra por manutención, alojamiento, tratamiento médico veterinario durante su estadía en el CIPA o centro de bienestar.

CAPÍTULO 5 FINANCIACIÓN EMIPA

ARTÍCULO 12.- CREACIÓN: Crease el fondo municipal para el fortalecimiento de la Estrategia Municipal Integral de Protección Animal.

ARTÍCULO 13.- ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO: La administración del fondo estará a cargo del Alcalde, el cual en el ejercicio de tales funciones deberá:

1. Realizar las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuestales, de Acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Procurar que ingresen efectivamente los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación previstas en este Acuerdo.
3. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos.
4. Suministrar la información que requieran los organismos de control u otras autoridades del estado, sobre la ejecución de los recursos del fondo.
5. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del fondo.

ARTÍCULO 14.- RECURSOS: Los recursos del fondo serán los siguientes:



1. Los recursos percibidos por la implementación de las multas y las sanciones por maltrato animal que habla la Ley 1774 del 6 de enero del 2016 y Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.
2. Los recursos destinados en materia de protección y bienestar animal, dentro de los programas inscritos por la administración en su Plan de Desarrollo cuyo objeto sea cualquier actividad relacionada con la salud, el amparo y la defensa de la vida y el bienestar de los animales.
3. Los recursos que, por cuenta de proyectos de inversión, se reciban de cooperación internacional.
4. Los recursos que, por cuenta de proyectos de inversión presentados a la nación, se reciban del Sistema General de Regalías Fondo Regional, destinados a proyectos de bienestar animal.
5. Los recursos que el Municipio generen por cuenta de las Alianzas Público-Privadas, destinados al bienestar animal.
6. Los recursos que se obtengan de desarrollos legislativos encaminados a la protección animal, tales como estampillas pro-animales, costo de registros laborales, costos de servicios veterinarios, impuestos de alimentos, tasas de tenencia de animales de compañía, entre otros.
7. Los recursos obtenidos por responsabilidad social – animal, que desarrolle la legislación nacional, como producto de las ventas de insumos para animales, farmacéuticos y similares.
8. Los aportes voluntarios que, sobre impuestos, realicen los contribuyentes y que destinen para el desarrollo de actividades de bienestar animal.
9. Aportes Voluntarios de personas naturales, jurídicas, o de la nación o sus departamentos y municipios.
10. Cualquier otro mecanismo que permita incrementar los recursos del fondo.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS DE SANCIONES: la Secretaría de Gobierno deberá reglamentar y determinar todos los procedimiento y proceso a que haya lugar para la implementación de sanciones que habla la normatividad vigente de maltrato animal y las relacionadas con el pago por el CIPA por permanencia de animales mayores.

ARTÍCULO 16.- Los recursos señalados en este Acuerdo para el fondo serán de destinación exclusiva al desarrollo de los proyectos de protección y bienestar animal que se adelanten en el municipio.

ARTÍCULO 17.- EJECUCIÓN: Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por la Alcaldía Municipal a través de la entidad correspondiente o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público o entidades de protección animal.

ARTÍCULO 18.- INCENTIVOS: La Administración Municipal realizará dos tipos de incentivos a las personas naturales o jurídicas que quieran apoyar las actividades de protección animal en el municipio de Fusagasugá:



1. Los estudiantes de los colegios públicos del municipio tendrán la posibilidad de presentar su servicio social en las campañas y demás actividades de la **EMIPA** o Entidades Protectoras de Animales.
2. Crease como incentivo la Mención de Honor "**Por la Defensa y Protección de los Animales en el Municipio de Fusagasugá**", a través del Concejo Municipal de Fusagasugá, iniciativa realizada a través de JUNDEFA con el fin de reconocer y exaltar actos notables en el trabajo de las personas naturales o jurídicas que defienden y promueven de manera activa y visible la protección y el bienestar de los Animales en el municipio.

La Mención de Honor "Por la Defensa y Protección de los Animales en el municipio de Fusagasugá" constará de:

- a) Estuche y carpeta que contendrá una nota de estilo, copia de la resolución por medio de la cual se concede la Orden.
- b) Una publicación en la página web del Concejo del municipio y las entidades de la Administración Municipal que integran el sector ambiente, respecto al trabajo o actividad objeto de la condecoración.

La Mención de Honor "Por la Defensa y Protección de los Animales en el Municipio de Fusagasugá", será conferida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo y se impondrá anualmente el primer viernes del mes de octubre, en el marco de la celebración de la "Semana municipal de Protección Animal", a dos (2) personas naturales o jurídicas, tanto públicas como privadas, que se hayan destacado en la defensa de los Derechos de los Animales en el Municipio de Fusagasugá, según lo determine JUNDEFA.

ARTÍCULO 19.- REGLAMENTACIÓN: la Secretaría de Educación deberá reglamentar en un período no mayor a tres meses una vez expedido este Acuerdo los incentivos para los estudiantes de entidades públicas.

CAPÍTULO 6 CALENDARIO ANIMAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 20.- CREACIÓN: créese el **CALENDARIO ANIMAL MUNICIPAL** en Fusagasugá, con el ánimo de generar pedagogía entre los ciudadanos.

ARTÍCULO 21.- EVENTOS: Dentro del calendario animal que habla el presente Acuerdo, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras, con apoyo de las demás Secretarías deberán incluir reglamentar los siguientes eventos

- 1 Caminata canina.
- 6 Jornadas de adopción.
- 2 Capacitaciones.
- 1 Foro sobre protección y bienestar animal.



ARTÍCULO 22.- REGLAMENTACIÓN: El calendario animal deberá ser socializado ante JUNDEFA por parte del Director de Medio Ambiente cada período para ser aprobado.

CAPÍTULO 7. GESTIÓN DEL RIESGO PARA ANIMALES DOMÉSTICOS

ARTÍCULO 23.- Incluir la Gestión del Riesgo para Animales domésticos en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Fusagasugá.

Al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será convocada la junta defensora de animales u organizaciones afines, para coordinar las actividades de rescate, protección y bienestar de la población animal afectada en un evento de riesgo de desastres.

CAPÍTULO 8 PROGRAMA “EDUQUÉMONOS EN COMPAÑÍA”.

ARTÍCULO 24.- Créese en el Municipio de Fusagasugá el programa **“EDUQUÉMONOS EN COMPAÑÍA”**, en todas las Instituciones Educativas del Municipio.

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras y la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud, harán una alianza para realizar un estudio, que determinará cual animal de los albergues de Instituciones de protección animal de carácter privado, es el más adecuado para cada institución educativa.

ARTÍCULO 26.- La adopción del **“EDUQUÉMONOS EN COMPAÑÍA”**, será una decisión de libre aceptación para las Instituciones Educativas, que se tomara luego de un proceso democrático interno en el que participaran los diversos integrantes de la comunidad escolar (estudiantes, educadores, y padres de familia), a través de la representatividad en los órganos de gobierno Escolar. Tal decisión se soportará previamente en una actividad formativa respecto a las bondades, responsabilidades y obligaciones relacionadas con el cuidado integral, respetuoso y adecuado que implica tal adopción del programa.

ARTÍCULO 27.- Se nombrará un tutor entre los estudiantes de cada curso de las Instituciones Educativas beneficiadas para hacer un seguimiento del bienestar del **“EDUQUÉMONOS EN COMPAÑÍA”** y orientar a sus compañeros sobre la tenencia responsable de animales domésticos de acuerdo con la capacitación dada de parte de la Secretaría de Agricultura Ambiente y Tierras y la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 28.- Le corresponderá a cada Institución Educativa garantizar la buena y sana alimentación de cada uno de estos, como también un lugar apropiado para el animal adoptado donde no esté confinado y pueda prestar su servicio de socialización del buen trato a los animales.

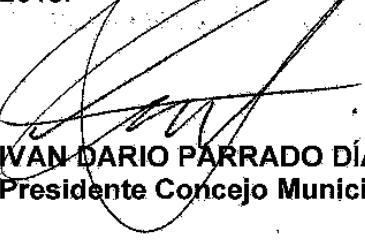


ARTÍCULO 29.- En el momento de la entrega de cada animal, la Secretaría de Agricultura, Ambiente y Tierras y la Secretaría de Salud, ofrecerán a los estudiantes del plantel un taller sobre tenencia responsable de animales de compañía y buen trato a los animales. Cada Institución hará un reporte periódico a la junta defensora de animales del estado de su 'Animal de Compañía'.

ARTICULO 30.- GESTIÓN: Para el cumplimiento del presente Acuerdo, el Señor Alcalde de Fusagasugá adelantará las gestiones necesarias ante las Entidades Departamentales y Nacionales, Organismos de Cooperación Internacional y Organizaciones No Gubernamentales, procurando la cofinanciación o financiación por parte de éstas, previa formulación y presentación de los proyectos sobre la materia.

ARTÍCULO 31.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), después de dos (2) debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, enero 25 de 2018; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, enero 30 de 2018.


IVÁN DARIO PARRADO DÍAZ
Presidente Concejo Municipal


HUGO GÓMEZ MORALES
Secretario

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original Destinatario
Copia: Origen del oficio
Archivo sistematizado: DOCUMENTOS. ACUERDOS 2018
Serie o subserie: 100-02.01 – 03 DE 2018
Proyectó: LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL (Alcalde de Fusagasugá)
Revisó: Comisión Tercera, Ponentes, Plenaria del Concejo, IVÁN DARIO PARRADO DÍAZ.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CALLE 6 No. 6 -24 PISO 4
www.concejodefusa.gov.co
Teléfonos: 8575390; 8672913

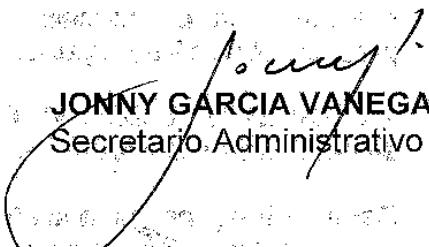


ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría Administrativa

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

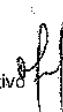
Fusagasugá, primer (01) día del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.

 
LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL **JONNY GARCIA VANEGAS**
Alcalde Secretario Administrativo

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy primero (01) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.


JONNY GARCIA VANEGAS
Secretario Administrativo

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Acuerdos 2018
1 Original: Concejo Municipal
1 copia: Secretaría Administrativa
1 copia: Secretaría de Gobierno Departamental
Proyectó y Dígitó: Lilia Ortegon/ Auxiliar Administrativo 

Juntos Sí podemos
Fusagasugá